

033 20 JUN. 2017

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	--

033 20 JUN. 2017

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
 DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: PATRICIA ISAZA ROBLEDO Representante legal y /o Apoderado: INIRCO S.A.S.	C.C. No. 35.469.031 NIT: 860.027.583-1
---	---

OBRA	Construcción del andén frente a los predios con nomenclatura Carrera 11 No. 98-46, Calle 99 No. 10-57, Calle 99 No. 10-47 y Calle 99 No. 10-33.
DESTINACION	Andén
URB/BARRIO/DLLO	CHICO NORTE II SECTOR
PLANO URBANÍSTICO	202/4-1
PLANO MANZANA CATASTRAL	00831024
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	137.36 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 DE 4	PLANO LOCALIZACION Escala 1:250
2 DE 4	PLANO ESTADO ACTUAL Escala: Indicada. 1:100
3 DE 4	PLANO GENERAL DE INTERVENCIÓN Escala: Indicada
4 DE 4	DETALLES Escala: Indicada

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-11070, 1-2017-11327, 2-2017-13300, 2-2017-13311, 3-2017-04941,
 1-2017-17831, 3-2017-05701, 1-2017-18778, 2-2017-18402, 1-2017-24360 y
 1-2017-30043.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		

033 20 JUN. 2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

 Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto SDP (Perfiles viales)	SI X	NO	3-2017-05701	2017-04-07
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Concepto Jardín Botánico y SDA	SI X	NO	ACTA DE REUNION WR 606	05-06-2017

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS
ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X	10150224-100-2017	21 de febrero de 2017
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	05988953, 06142315	2017/16/02, 2017/04/24
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2017-0618/ S-2017-039170	Marzo 3 de 2017
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP-OIEP 0202-2017 22017009160	22 Feb. 2017
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

sobre el andén de la calle 99, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Reunión WR 606 del 5 de Junio de 2017.

De otra parte de acuerdo con las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo la andén frente a los predios con nomenclatura Carrera 11 No. 98-46, Calle 99 No. 10-57, Calle 99 No. 10-47 y Calle 99 No. 10-33 con un área de 137.36 m², se localizan redes de CODENSA, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se revisaron los planos que remitió el solicitante: Plano 1 DE 4 - PLANO LOCALIZACIÓN 1:250, Plano 3 DE 4 PLANO GENERAL DE INTERVENCIÓN Escala: Indicada, Plano 4 DE 4 DETALLES Escala: Indicada.

En el **ASPECTO JURÍDICO**, se cumplió con la documentación correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Se verificó que el diseño se ajusta a lo señalado en la Cartilla de Andenes Decreto Distrital 561 de 2015: El área total a intervenir es de 137.36 m² la cual comprende: la construcción del andén frente a los predios con nomenclatura Carrera 11 No. 98-46, Calle 99 No. 10-57, Calle 99 No. 10-47 y Calle 99 No. 10-33, tal como consta en el formato de solicitud M-FO-020 Plano 1 DE 4 - PLANO LOCALIZACIÓN 1:250, Plano 3 DE 4 - PLANO GENERAL DE INTERVENCIÓN Escala: Indicada, Plano 4 DE 4 - DETALLES Escala: Indicada.

NOTAS:

Todo el expediente consta de ochenta y un folios (81) folios tres (3) planos de antecedentes y tres (3) planos proyecto arquitectónico final.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 20 JUN. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto JBJCM	SI	NO	
		X	
Registro Fotográfico	SI	NO	PLANO 1 DE 4 , PLANO LOCALIZACION Escala 1:250
	X		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público al proyecto:

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO** de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la Construcción del andén frente a los predios con nomenclatura Carrera 11 No. 98-46, Calle 99 No. 10-57, Calle 99 No. 10-47 y Calle 99 No. 10-33 con un área de 137.36 m2, se revisó el plano de Manzana Catastral Código de Sector: 00831024, la Licencia de construcción No. LC 14-3-0043 de 17 de enero de 2014, resolución No. RES 16-3-0503 del 7 de abril de 2016, el memorando de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación radicado No. 3-2017-05701, Cámara de Comercio de Bogotá según el certificado emitido el 3 de FEBRERO de 2017, certificados de tradición y libertad No. 50N-415906, 50N-101783, 50N-267520, 50N-103878 impresos el 17 de Febrero de 2017.

Mediante oficio 2-2017-13300 del 28 de marzo de 2017, se solicitó información al Director Técnico de Administración de Infraestructuras del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, "... sobre la existencia de proyectos de intervención de los andenes de la Carrera 11 o pólizas de estabilidad y calidad vigentes de las obras realizadas en dicha vía dentro de los procesos de contratación del IDU, en el tramo que corresponde al área frente al predio de la referencia, con el fin de continuar con el trámite de la LIOEP. Favor informar sobre los procesos a que haya lugar para llevar a cabo la posible intervención sobre dicho andén."

En respuesta a dicha comunicación mediante oficio No. 1-2017-17831 del 5 de abril de 2017, el Director Técnico de Administración de Infraestructura del IDU informa lo siguiente:

"Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información de pólizas – SIP y en el servidor de mapas de la entidad, se encontró que los siguientes segmentos que se encuentran frente al predio con nomenclatura Kra. 11 # 98 – 46, cuentan con póliza de estabilidad y/o calidad vigente y se encuentran en seguimiento por parte de la DTAI."

En consecuencia, mediante Acta de Observaciones No. 2-2017-11070 del 28 de abril de 2017, se le informó al peticionario que se sugiere reevaluar la propuesta presentada para construcción del andén frente al predio con nomenclatura Carrera 11 No. 98-46, o esta deberá ajustarse a los estudios y diseños definidos por el IDU.

En respuesta al Acta de Observaciones, el peticionario mediante oficio No. 1-2017-24360 del 10 de mayo "...solicita continuar la gestión para intervenir el andén de la calle 99. Por lo tanto, se incluyen los planos y el formulario de radicación con las modificaciones correspondientes."

Finalmente, mediante radicado 1-2017-30043. El peticionario anexó el plano ajustado, incluyendo la modificación de los contenedores de raíces un Urapán existente y un Liquidambar propuesto



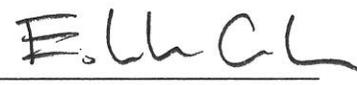
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: 	Firma: 
Nombre: NELLY VARGAS CONTRERAS	Nombre: CLAUDIA RINCÓN

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: 	Firma: 
Nombre: CATHERINE PAVAJEAU	Nombre: ESTEBAN CASTRO IZQUIERDO

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.